INVIAS
Mauricio Hernan Caspedes Solano,DIRECTOR TECN
2024-02-07T19:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-006093
Fecha: 2024-02-07 19:07:12

Señor (a):
Rijhaar Gil Pastrana Morales
CONTRATISTA
rpastrana@invias.gov.co

Asunto: DESIGNACIÓN DE GESTOR DE PROYECTOS

Respetado ingeniero,

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines, a su turno el artículo 14, dispone los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas “tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato”.

Aunado a ello el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de responsabilidad, por el cual: “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato” y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que “Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

Conforme a lo anterior, para el desarrollo de los distintos proyectos a su cargo, el Instituto requiere de la ejecución de actividades específicas por parte de quienes se denominan “Gestores de Proyecto” tanto en la parte técnica, como ambiental, social, predial y de sostenibilidad, en atención a ello en la Resolución No. 1911 del 3 de junio del 2022 *“Por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los Gestores de proyecto”* se dispuso: Artículo primero: *En aquellos proyectos que por su magnitud y complejidad lo ameriten, podrá designarse un Gestor Técnico de Proyecto y Gestores para la gestión Ambiental, Social, Predial y de Sostenibilidad, que serán funcionarios o contratistas de prestación de servicios profesionales, según el caso, debidamente acreditados en profesiones que se encuentren acordes con el objeto del contrato a su cargo (…); las funciones o actividades*

INVIAS
Mauricio Hernan Caspedes Solano,DIRECTOR TECN
2024-02-07T19:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

que se describen en el presente acto administrativo, son distintas a las labores propias de supervisión y de interventoría.

Verificados los proyectos a cargo de la Subdirección de Planificación de Infraestructura se determina la necesidad de designar gestores de proyectos que cumplan obligaciones que permitan mejorar los procesos de supervisión y vigilancia de los proyectos sin que sean concurrentes con las labores propias de supervisión e interventoría.

En cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 1911 del 3 de junio del 2022, el Subdirector de Planificación de Infraestructura procedió a verificar las certificaciones contractuales y/o laborales que se acreditaron para la suscripción del Contrato de prestación de Servicios No. 262 de 2024, determinando que usted cumple con tres (3) años de experiencia y especialización acorde con las obligaciones contractuales.

En tal sentido, conforme al contrato de prestación de servicios No. 262 del 2024, a la Resolución No. 1911 del 3 de junio del 2022, y a la Resolución No. 2418 del 14 de julio de 2022, "*Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3343 de 2 de noviembre de 2021"* que delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica, Jefes de Oficinas Asesoras y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias; procedo a designarlo como GESTOR TÉCNICO DE PROYECTOS de los siguientes contratos y/o convenios:

Convenio	CONTRATISTA o CONVENIDO	OBJETO
4925 DE 2023	CONSORCIO VIALTEK INTERVENTORES	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.
4922 DE 2023	INCOPLAN IN S.A.S.	INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA

INVIAS
Mauricio Hernan Caspedes Solano,DIRECTOR TECN
2024-02-07T19:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Convenio	CONTRATISTA o CONVENIDO	OBJETO
2886 DE 2023	CONSORCIO DISEÑOS IPE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR PEAJE NARANJAL - LIMONCITOS -MONTERREDONDO PR 50 +100 – PR 54 + 800 VIA BOGOTA-VILLAVICENCIO
2972 DE 2023	UNION TEMPORAL ESTUDIOS VILLAVICENCIO	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SECTOR PEAJE NARANJAL - LIMONCITOS - MONTERREDONDO PR 50 +100 - PR 54 + 800 VIA BOGOTA-VILLAVICENCIO

Convenio	CONTRATISTA o CONVENIDO	OBJETO
1606 DE 2022	INGENIERA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A – INCOPLAN S.A.	ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
1631 DE 2022	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS SOATA	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Convenio	CONTRATISTA o CONVENIDO	OBJETO
1709 DE 2022	CONSORCIO DISEÑOS VARIANTES	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VARIANTE OCAÑA - PERIMETRAL ORIENTAL Y VARIANTE EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
1720 DE 2022	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS OCAÑA	INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA VARIANTE OCAÑA – PERIMETRAL ORIENTAL Y VARIANTE EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

INVIAS
Mauricio Hernan Cespedes Solano,DIRECTOR TECN
2024-02-07T19:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Para el desarrollo de dicha designación, el contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 1911 del 3 de junio del 2022.

El Gestor Rijhaar Gil deberá informar por escrito si con relación a los proyectos designados en el presente acto administrativo, existe alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que le impida realizar las actividades de Gestión.

Cordialmente,

Mauricio Hernan Cespedes Solano
DIRECTOR TECNICO Y ESTRUCTURACIÓN

Proyectado Por: ZAYRA FARIDE BECHARA PAZ
Revisado Por: FREDY DEVINSON SIERRA LÓPEZ, JOSE JULIAN MOSQUERA OVIEDO
Aprobado Por:

INVIAS
Mauricio Hernan Cespedes Solano,DIRECTOR TECN
2024-02-07T19:07:22-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-02-07T19:07:22-05:00
Mauricio Hernan Cespedes Solano
DIRECTOR TECNICO Y ESTRUCTURACIÓN
110000 DIRECCIÓN TECNICA Y DE ESTRUCTURACIÓ
INVIAS